

## ANEXO ÚNICO

### ADENDA AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ASISTENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA DE PACIENTES CON COVID-19

En la Ciudad de General Rodríguez a los 11 días del mes de Junio de 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado por el Sr./Sra. Daniel Gollán, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de General Rodríguez, en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sr Intendente Mauro Santiago García, con domicilio en calle 2 de abril 756 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en su conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, en adelante "FONDO", y

#### CONSIDERAN:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta

9

Dr. Daniel Gustavo Gollán  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Mauro García  
Intendente



Municipalidad de  
General Rodríguez



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, deviene necesario aunar esfuerzos con los Municipios a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus en la población;

Que el *Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019* aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio.

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N° 495/2020 se crea el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el referido acto dispone que los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en su artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, establece que los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere su artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través

Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de General Rodríguez

Dr. Daniel Gustavo Gollana  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



General Rodríguez  
Municipio



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



Municipalidad de  
General Rodríguez



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

del “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19”, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que en fecha 11 del mes de Junio de 2020 el MUNICIPIO suscribió con el MINISTERIO el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal Para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19, que fuera aprobado mediante **Resolución N°495/2020**

Que dadas las proyecciones de crecimiento de casos, el MUNICIPIO dispuso la ampliación de camas disponibles para la atención pacientes, por lo que corresponde modificar la indicación efectuada en la Cláusula 2ª. del Convenio referido.

**POR LO TANTO, ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA:**

**CLÁUSULA 1a.** LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA 2a. El “MUNICIPIO” declara tener a disposición la cantidad de 114 (camas) para la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios acondicionados para tal fin, según la distribución y ubicación que se incorpora como Anexo al presente, a través de los cuales asistirá, de acuerdo a su disponibilidad, a los pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, debiendo aceptar todas las derivaciones correspondan o no a pacientes residentes en el municipio.*

*Serán requisitos para la asistencia financiera la inscripción de los establecimientos al Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalario, la actualización diaria de la dotación y ocupación de camas en el Sistema de Gestión de, y la utilización de la Plataforma de Seguimiento de Pacientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.*

*La disposición de los centros mencionados se encuentra condicionada al cumplimiento*

Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



General Rodríguez  
Municipio



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



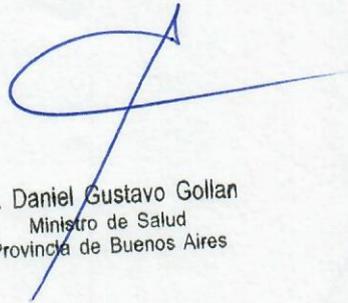
Municipalidad de  
General Rodríguez



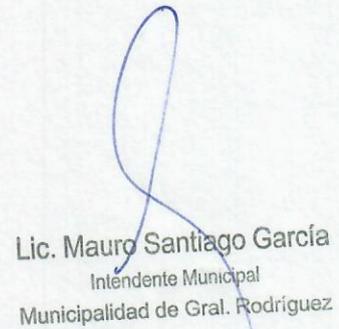
**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

*de los requisitos de funcionamiento y atención establecidos o que establezca el "MINISTERIO".*

**CLÁUSULA 2a.** Todos los demás términos y condiciones del mencionado convenio suscripto el 11 del mes de Junio de 2020, que no hayan sido objeto de la presente Adenda, se mantienen vigentes.-



Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez



General Rodríguez  
Municipio



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Adenda**

**Número:**

**Referencia:** ADENDA AL CONVENIO MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.